

presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **Art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE** de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a AOMAR ABDEL-LAH HACH MOHAMED actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veintiocho de enero de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro